# PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA PARCIAL DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE OFICINAS PUERTA SUR EN IFEMA, FERIA DE MADRID

## EXP. 20/037– 4000002908

Firmado por 33194402C CLEMENTE GONZALEZ (R: Q2873018B) el día 02/03/2020 con un certificado emitido por AC Camerfirma Certificados Camerales

**COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN**
**Madrid, febrero 2020**

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES**

**EXP. 20/037– 4000002908**

**A- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.-**

EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA PARCIAL DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE OFICINAS PUERTA SUR EN IFEMA, FERIA DE MADRID

**B- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**

ORDINARIO CON PUBLICIDAD.

**C- PERIODO DE CONTRATACIÓN.-**

DESDE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, PREVISTA PARA LA PRIMERA SEMANA DE ABRIL DE 2020, HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, FIJADA PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

**D- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.-**

**555.240,60.EUROS** (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON SESENTA CÉNTIMOS EUROS), IVA EXCLUIDO.

**E- CÓDIGOS CPV.-**
44115800-7 ACCESORIOS PARA INTERIORES DE EDIFICIOS
4545000-6 OTROS TRABAJOS DE ACABADO DE EDIFICIOS

**F- FORMA DE PAGO.-**

MEDIANTE TRANSFERENCIA, CON VENCIMIENTO A 60 DÍAS, SEGÚN APARTADO *FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.*

**G- GARANTÍAS.-**

- **PROVISIONAL:** 3% IMPORTE MÁXIMO DE LICITACION.
- **DEFINITIVA:** 5% IMPORTE DE ADJUDICACION.

# ÍNDICE


| | | |
|---|---|---|
| 1. | OBJETO DEL CONTRATO.- | 5 |
| 2. | PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.- | 6 |
| 4. | PARTICIPANTES.- | 6 |
| 5. | DIVISIÓN EN LOTES.- | 7 |
| 6. | CÓDIGOS CPV.- | 7 |
| 7. | PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.- | 7 |
| 8. | PERIODO DE CONTRATACIÓN.- | 9 |
| 9. | PLAZO DE EJECUCIÓN.- | 9 |
| 10. | PLAZOS DE GARANTÍA.- | 9 |
| 11. | MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- | 9 |
| 12. | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- | 10 |
| 13. | REVISIÓN DE PRECIOS.- | 10 |
| 14. | COSTES DE SEGUROS, PORTES Y FINANCIEROS.- | 10 |
| 15. | CONTRAVENCIÓN DE PATENTE.- | 11 |
| 16. | FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.- | 11 |
| 17. | GARANTÍA PROVISIONAL.- | 12 |
| 18. | GARANTÍA DEFINITIVA.- | 13 |
| 19. | CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.- | 15 |
| 20. | VISITA A INSTALACIONES. | 19 |
| 21. | CONSULTAS.- | 19 |
| 22. | PERFIL DEL CONTRATANTE.- | 19 |
| 23. | PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.- | 19 |
| 24. | APERTURA Y CALIFICACION DE OFERTAS.- | 24 |
| 25. | CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- | 27 |
| 26. | ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- | 30 |
| 27. | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- | 31 |
| 36. | CONTROL DE CALIDAD. | 49 |
| 37. | RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- | 49 |
| 38. | RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFECTOS EN LA INSTALACIÓN.- | 51 |
| 41. | PARALIZACIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS | 54 |

**42. PROTECCIÓN DE DATOS.-** 54

**43. CONFIDENCIALIDAD.-** 55

**44. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** 55

**45. NORMAS APLICABLES.-** 56

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** 58

**IX. DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE -** 73

ANEXO I……...……..57
ANEXO II……....77

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.-

El contrato que se regirá por el presente Pliego de Bases tiene por objeto lo especificado en el encabezamiento con arreglo a las condiciones técnicas unidas al expediente y que se dan por reproducidas y se consideran como parte integrante del presente Pliego.

El objeto de contratación comprende la ejecución de la obra de reforma parcial de la 2ª planta del edificio de oficinas puerta sur en IFEMA, feria de Madrid.

Los Pliegos de Bases y, en su caso, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas, así como de las Instrucciones Internas de Contratación sin salvedad alguna.

Contempla todo lo concerniente al Plan de Seguridad y Salud, y vigilancia de las instalaciones. Incluye también los medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos y su mantenimiento durante todo el período de desarrollo de las instalaciones.

Los trabajos que el CONTRATISTA se obliga a realizar, se ajustarán al PROYECTO, de acuerdo con las especificaciones que figuran en las Memorias, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Estudios de Seguridad y Salud, Mediciones, y Presupuesto, cuyo ejemplar se da por reproducido íntegramente en este documento.

Los trabajos a realizar incluyen el suministro de todos los materiales necesarios, la mano de obra directa e indirecta, maquinaria y todos los medios auxiliares necesarios para la completa ejecución de las instalaciones.

Formarán parte del contrato, además del Pliego de Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas, los siguientes documentos anexos:

I.- PROYECTO TÉCNICO compuesto por Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Mediciones, y Presupuesto.

II.- Oferta del CONTRATISTA y detalle económico correspondiente, según lo especificado en el punto PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN de este pliego.

## 2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.-

El contrato se adjudicará por procedimiento ordinario con publicidad.

## 3. DEFINICIONES

**OFERTANTE:** Persona física o jurídica que ha presentado oferta para la realización de los trabajos objeto de este Pliego.

**ADJUDICATARIO:** Persona física o jurídica que ha resultado adjudicataria por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

**CONTRATISTA**: Persona física o jurídica que ha sido contratada por IFEMA para la realización de los trabajos objeto de este Pliego.

**SUBCONTRATISTA:** Toda persona física o jurídica que tiene una relación contractual no laboral con el CONTRATISTA para prestar cualquier servicio relativo al desarrollo de alguna de las partes de los trabajos objeto de este Pliego.

**PROYECTO TÉCNICO**: conjunto de documentos redactados y que definen las INSTALACIONES a ejecutar. También se denomina abreviadamente PROYECTO.

**INSTALACIONES:** Se refiere a los trabajos que se regulan en este Pliego y en consecuencia en el Contrato. También se denominan Trabajos.

**RECINTO DE INSTALACIONES:** Se refiere a la parcela propiedad de IFEMA en la que se llevarán a cabo las diferentes Instalaciones por los diferentes CONTRATISTAS contratados por IFEMA.

**DIRECCIÓN FACULTATIVA:** SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD, contratada por IFEMA para la dirección de los trabajos de la reforma parcial de la 2ª planta del edificio de oficinas puerta sur en IFEMA

## 4. PARTICIPANTES.-

Pueden presentar ofertas para optar a la adjudicación, aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y profesional suficiente, conforme a lo previsto en este pliego de bases y sus anexos, para llevar a buen término todos los trabajos que se encomiendan en el presente pliego.

Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del ANEXO I, así como la garantía provisional. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

## 5. DIVISIÓN EN LOTES.-

No, según artículo 99, 3 b) de la LCSP. El motivo de la no división de los lotes está justificado en el expediente

## 6. CÓDIGOS CPV.-

- 44115800-7 ACCESORIOS PARA INTERIORES DE EDIFICIOS
- 4545000-6 OTROS TRABAJOS DE ACABADO DE EDIFICIOS

## 7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de:

**555.240,60**.EUROS (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON SESENTA CÉNTIMOS EUROS), IVA EXCLUIDO.

El importe establecido es máximo, por lo tanto, serán rechazadas aquellas propuestas que superen el importe indicado anteriormente.

El ofertante deberá contemplar en su propuesta que el citado presupuesto incluye todos los costes necesarios para el adecuado desarrollo del servicio: infraestructura, personal, medios técnicos y auxiliares, desplazamientos, alojamientos, dietas, consumibles, etc., y cualquier otro coste previsto para el desarrollo del servicio.
**Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario.**

**El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación que, en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.**

El OFERTANTE, **presentará**, conjuntamente con su OFERTA ECONÓMICA, y como justificación de la misma, **un listado de su presupuesto**, desglosado en las mismas unidades de obra y capítulos del PROYECTO, en el que figurarán los precios unitarios asignados por el OFERTANTE a cada unidad Los precios de los capítulos reflejados en cada partida del presupuesto del PROYECTO son **precios unitarios máximos** de referencia, **no pudiendo superarse** ningún ítem en la oferta. Su superación SERÁ MOTIVO DE RECHAZO

.

***A excepción del importe del capítulo de Seguridad y Salud, que no podrá reducirse, siendo su reducción MOTIVO DE EXCLUSIÓN.***

***La cantidad o medición de cada unidad es fija e invariable e igual a la reflejada en el PROYECTO.*** Este listado deberá presentarse en soporte informático, rellenando para ello los ficheros de datos que se facilitan junto con la documentación de licitación. Los ficheros se presentan en formato **EXCEL y PDF**.

En el caso de los precios contradictorios que pudieran surgir, los precios unitarios con sus descompuestos correspondientes serán lo más parecido posible a los contenidos en la última versión vigente de la Base de Precios de Guadalajara.

El Contratista asumirá como suyos todos los documentos de que consta el Proyecto: (pliegos, memoria, planos, mediciones), entendiéndose que ha procedido a la comprobación de todos y, especialmente, de éstas últimas, de modo que, ***tanto las mediciones que figuran en el PROYECTO como los precios unitarios de su oferta, son fijos y no revisables***, considerándose como precio o valor cerrado el importe de cada uno de los capítulos y del total de la ejecución de las instalaciones.

No se considerará como modificación de las instalaciones, la variación de las mediciones que resulte entre las que figuran en el Proyecto y, por lo tanto, también en la oferta del CONTRATISTA, y las realmente ejecutadas. Estas variaciones tendrán el carácter de simple ajuste entre el Proyecto técnico y la realidad de la instalación y carecerán de repercusión económica.

Las aclaraciones que dicte la Dirección Facultativa, sobre el PROYECTO y sus documentos, no se considerarán, en ningún caso, como modificaciones o variaciones, y deberán ejecutarse por el CONTRATISTA sin coste o plazo adicional.

Cualquier trabajo que no esté expresamente detallado en la totalidad de los documentos del Proyecto, figurando en alguno de ellos, y que sea necesario para conseguir el objeto del mismo, será realizado por el CONTRATISTA como si dicho trabajo hubiese sido específicamente descrito en la totalidad de dichos documentos.

Las unidades de ejecución son completas, es decir, que cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución de una unidad de obra se entenderá incluido en el precio de la misma, aunque no figure específicamente en su descripción.

**LOS PRECIOS DE LAS UNIDADES SERÁN DE EJECUCIÓN MATERIAL** .

El presupuesto total de licitación incluye la parte proporcional de gastos generales y beneficio industrial que le correspondiese, resultando por lo tanto un **precio de ejecución por contrata**.

**Deberán facilitar estos importes en los Modelos del ANEXO II. PROPOSICIÓN ECÓNOMICA.**

## 8. PERIODO DE CONTRATACIÓN.-

Desde la fecha de formalización del contrato, prevista principios de abril 2020, hasta la fecha de finalización de los trabajos, fijada para el 31 de diciembre de 2020.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Los plazos de ejecución se corresponden con el periodo de contratación. Todos los trabajos tendrán que estar coordinados con IFEMA sin incidir en los actos y eventos que se celebren y que pudieran tener influencia durante la ejecución de los trabajos.

## 10. PLAZOS DE GARANTÍA.-

El adjudicatario o en su defecto el responsable de la emisión del certificado de la garantía, queda obligado a rectificar y reparar, por su cuenta todos los defectos de fabricación, instalación y montaje que puedan aparecer y que sean imputables a la defectuosa ejecución de los trabajos, o a la mala calidad de los materiales empleados y/o suministrados. Las garantías mínimas serán: de dos (2) años.

## 11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

El ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de la adaptación del proyecto técnico definitivo a la adecuación de las instalaciones de cualquier tipo o los elementos constructivos que se desarrolle en la reforma de las obras del edificio de oficinas.

Las modificaciones señaladas podrían suponer, una variación al alza en un máximo de un 20 % del presupuesto máximo de licitación, según el siguiente desglose:

**111.048,12 EUROS (**CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS)

Las modificaciones del contrato tendrán carácter obligatorio para el adjudicatario del servicio.

Antes de proceder a la modificación del contrato, y previamente a alcanzar el importe estimado citado, se dará audiencia al adjudicatario; una vez oídas las alegaciones del adjudicatario se deberá formalizar la modificación en documento firmado por ambas partes, que se incorporará a la documentación del contrato.

## 12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El valor estimado de los trabajos para el plazo total de ejecución del contrato y sus posibles modificados, sin que IFEMA quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de los mismos, ascendería a:

- 666.288,72 EUROS ( SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS)

## 13. REVISIÓN DE PRECIOS.-

El contrato no contempla la posibilidad de revisión de precios durante el periodo de contratación, según el 103 de la LSCP, y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Por tanto, los precios propuestos por el adjudicatario se mantendrán fijos durante todo el periodo de duración de contrato.

## 14. COSTES DE SEGUROS, PORTES Y FINANCIEROS.-

Los precios ofertados que figurarán en el pedido se entenderán netos y por ello libres de costes de portes, seguros y embalajes, que en caso de haberlos, correrían a cargo del adjudicatario con la sola excepción de condiciones particulares pactadas y aceptadas de mutuo acuerdo, en forma expresa y escrita. Asimismo, se entiende que la puesta a disposición de la mercancía se realizará en los en el centro de transformación objeto de contratación de IFEMA.

## 15. CONTRAVENCIÓN DE PATENTE.-

El adjudicatario protegerá e indemnizará a IFEMA contra cualquier reclamación por contravención de patente, marca registrada, derechos de autor o reclamación de comercio ilícito con respecto a la mercancía entregada, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

## 16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

EL CONTRATISTA presentará mensualmente, en papel y en soporte informático, según el importe de adjudicación, la factura correspondiente a los trabajos realizados de obras, conjuntamente con la certificación comprobada y aceptada por la DIRECCION FACULTATIVA. Redactará la correspondiente certificación, destacando el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial siendo la última una certificación final o de cierre

En caso de no haber acuerdo en la valoración de la obra ejecutada que permita la aprobación y firma de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, se detraerá de la certificación el importe de la parte en desacuerdo, que quedará pendiente hasta la próxima certificación y se incluirá el importe de la parte en que haya acuerdo, de modo que siempre dentro de los diez días siguientes a la fecha de recepción de la relación valorada de los trabajos deberá estar ésta aprobada y firmada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA. En ningún caso se certificarán acopios.

**Deberán facilitar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, en el Modelo del ANEXO II. PROPUESTA ECÓNOMICA.**

La DIRECCIÓN FACULTATIVA hará llegar a IFEMA la certificación, una vez conformada, conjuntamente con la correspondiente factura emitida por el CONTRATISTA, detallando también el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial.

IFEMA abonará dicha factura en un plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de recepción por IFEMA de la relación valorada de los trabajos efectuados, desde fecha de factura. En caso de recibirse la factura en el Departamento de

Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

Estos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las instalaciones que comprenden. Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante transferencia.

Para la presentación de la factura final a la terminación de los trabajos de obras, previamente el contratista deberá entregar los planos as-built en formato CAD en extensión DGN en su versión v8i. Una vez revisados y aprobados, se podrá presentar la factura junto con la certificación aceptada. Para este proceso de revisión y aceptación de los planos, se dispondrá de 10 días laborables.

## 17. GARANTÍA PROVISIONAL.-

El ofertante deberá incorporar en el sobre de Documentación Administrativa, el documento acreditativo de haber constituido a disposición de IFEMA la garantía provisional, que asciende a la cantidad de: 16.657,21 **€ (3 % del presupuesto de licitación)**

La garantía podrá depositarse en metálico o aval bancario, o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución, se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

El resguardo acreditativo del ingreso, en original o copia compulsada deberá incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

Si se constituyera mediante aval bancario o seguro de caución, deberán utilizarse los modelos que figuran como ANEXO del presente Pliego, que igualmente deberán incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

La garantía provisional deberá estar constituida antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Cuando se preste en metálico, se entenderá constituida cuando el ingreso (por el importe total exigido en concepto de garantía) tenga efectiva entrada en la cuenta bancaria de IFEMA antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Se incautará la garantía provisional a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

En todo caso la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

## 18. GARANTÍA DEFINITIVA.-

El adjudicatario deberá prestar una **garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto máximo de adjudicación.**

La garantía definitiva se prestará en cualquiera de las formas admitidas para la garantía provisional, es decir metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En la aportación de la garantía mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original o copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

Esta garantía deberá constituirse en el plazo y forma previstos en la Cláusula 20.1 de este Pliego.

2.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.

- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de IFEMA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.

- De los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios causados por el contratista en supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato.

3.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contado desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al contratista, IFEMA podrá declarar resuelto el contrato por culpa del contratista, con incautación de la garantía definitiva e indemnización además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados.

4.- La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía si lo hubiere. La garantía será liberada dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha, previa petición por parte del contratista.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía

constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

## 19. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.-

1.- Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se establecen en el apartado 5 del Anexo I del presente pliego.

Las Uniones de Empresarios (en adelante, UTE), deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

2. No podrán contratar con IFEMA con los efectos establecidos en el artículo 73 de la LCSP, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido

en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (RCL 2000, 1804) , así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (RCL2007, 586) , para la igualdad de mujeres y hombres.
En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un

acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo (RCL 2015, 444) , reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985,1463) , del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

3. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con IFEMA, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP.

4. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si IFEMA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, IFEMA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

Los documentos acreditativos de la personalidad serán aportados en los supuestos y condiciones que se establecen en la Documentación Administrativa. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato de resultar adjudicatarios con el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de IFEMA en todo lo que atañe al contrato.

## 20. VISITA A INSTALACIONES.

Para un mayor conocimiento de la envergadura del servicio objeto de contratación, se efectuará una visita guiada a las instalaciones del edificio el día **5 de marzo de 2020,** a las **10.30 horas.,** para todas aquellas empresas que estén previamente acreditadas.

El punto de encuentro será INFOIFEMA, situado en la planta baja del edificio de oficinas del Parque Ferial IFEMA..

Para la obtención de la acreditación correspondiente deberán contactar por teléfono con la Dirección de Compras y Logística, en el teléfono 91.722.52.75.

## 21. CONSULTAS.-

Todos los ofertantes podrán formular por escrito, hasta las **12:00 h. del 10 de marzo de 2020**, cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones a través del perfil del contratante del expediente.

IFEMA, tras la finalización del mencionado periodo, procederá a publicar en el Perfil del Contratante las consultas realizadas y las correspondientes contestaciones de IFEMA.

## 22. PERFIL DEL CONTRATANTE.-

En la página web de IFEMA (www.ifema.es, apartado de Concursos y Licitaciones) podrá consultarse el perfil del contratante de IFEMA en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a este concurso y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a este Pliego, las consultas planteadas por los licitadores y la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará también personalmente al interesado.

La publicación de cualquier información general en el perfil del contratante produce plenos efectos desde el momento de su publicación.

## 23. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Esta documentación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser revisada o retirada en el perfil del contratante (www.ifema.es, apartado Concursos y Licitaciones), **a partir del día 2 de marzo de 2020 hasta el día 18 de marzo de 2020,** ambos inclusive.

**Hasta las 12.00 horas del día 18 de marzo de 2020** podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

**IDIOMA.-**

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Los documentos que se incluyan en los sobres y que requieran firma del licitador han de ser firmados de forma manuscrita (en cuyo caso se presentará el documento escaneado del firmado en papel) o electrónica (en cuyo caso se presentará el archivo electrónico que contenga la firma electrónica) por quien ostente la representación suficiente para ello.

En caso de que una oferta u otro documento que requiera firma tenga que ser firmado por más de un apoderado, se deberán incorporar al documento, en la forma señalada en el anterior apartado, las firmas de todos los que deban intervenir.

La validez y suficiencia de esta representación se revisará por la Comisión de Compras en el momento en que proceda, que acordará la exclusión del licitador en caso de insuficiencia de la representación.

La presentación de sobres en la plataforma podrá realizarla cualquier trabajador de la empresa que disponga de certificado electrónico, **AUNQUE LOS DOCUMENTOS EN ELLOS CONTENIDOS DEBERÁN SER NECESARIAMENTE RUBRICADOS POR EL/LOS APODERADO/S DE LA COMPAÑÍA.**

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-**

Deberá contener la documentación recogida en el ANEXO I, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2.- DOCUMENTACION TECNICA SUBJETIVA.-**

Deberá contener la siguiente documentación, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

Contendrá los siguientes documentos:

**1.- METODOLOGÍA Y PLANIFICACION.**

El ofertante presentará la metodología para el desarrollo de los trabajos, los procedimientos y la adecuación de los medios dispuestos a las tareas previstas para alcanzar los objetivos en plazo y fechas planteadas en el pliego de bases y de prescripciones técnicas.

Para ello entregará un diagrama de Gantt y una descripción desarrollando cada uno de los siguientes puntos objeto de valoración:

- **Grado de detalle**: modo de acometer los trabajos y su descomposición en fases, las fases en actividades y, a su vez, en tareas, contemplando la totalidad de los trabajos y el plazo de ejecución asignado.

- **Recursos humanos asignados a cada tarea**: el número y la especialidad de los recursos humanos asignados en cada una de ellas. Se valorará positivamente contemplar todos los oficios necesarios para una ejecución de calidad, así como el aporte de un histograma de recursos adicional

- **Recursos materiales asignados a cada tarea**: el número y la especialidad de los recursos materiales asignados en cada una de ellas. Se valorará positivamente contemplar todos los oficios necesarios para una ejecución de calidad, así como el aporte de un histograma de recursos adicional.

- **Adecuación de solapes** entre todas las tareas para la optimización del desarrollo de los trabajos.

- **Coherencia** existente entre los **oficios** que intervengan y su **sincronía en el tiempo y espacio**, para ajustar los plazos de ejecución al máximo. Se valorará positivamente las mejoras temporales aportadas en base a los medios destinados para contemplar la totalidad de los trabajos.

- Determinación del **camino crítico** para la finalización del proyecto en plazo, estableciendo las tareas que dependen unas de la finalización de las otras, determinando las afecciones de los posibles retrasos de ellas y el impacto en la fecha de finalización de la obra.

- **Consideración de problemáticas con materiales** en la retirada, aporte y acopio de los mismos: se valorará positivamente el planteamiento e inclusión de otras posibles problemáticas que puedan afectar al desarrollo de la obra y a la fecha prevista de finalización.

## 3.- MUESTRA Y FICHAS TÉCNICAS

El ofertante presentará muestras físicas de los siguientes materiales:

- PVC acabado imitación madera, dimensiones mínimas de la muestra 20 X 20 cm.
- PVC acabado imitación microcemento, dimensiones mínimas de la muestra 20 X 20 cm.
- Moqueta, dimensiones mínimas de la muestra 20 X 20 cm.
- Revestimiento vinílico de paredes, dimensiones mínimas de cada muestra 20 X 20 cm. Se entregará una muestra de un color de los siguientes, aportando de los cinco restantes el catálogo marcando los ofertados.
    - (azul oscuro)
    - (azul claro)
    - (verde claro)
    - (beige)
    - (crudo)
    - (gris)

Cada material presentado, deberá venir acompañado con la ficha de características técnicas, debiendo cumplir con todas las especificaciones indicadas en las partidas especificadas en el presupuesto del anexo II y en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por otro lado, se entregará de los siguientes materiales **certificado del fabricante/distribuidor** con el compromiso de su suministro con las características y especificaciones marcadas de cada partida del presupuesto del anexo II y en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- PVC acabado imitación hormigón negro.
- Revestimiento con sistema de absorción acústica para pared y techo de lamas de MD melaminadas y ancladas con subestructura de perfiles metálicos.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN PARA LA ENTREGA DE MUESTRA

Las muestras se entregaran **a partir del día 2 de marzo de 2020 hasta el día 17 de marzo de 2020,** ambos inclusive.

Hasta las 12.00 horas del día 10 de marzo de 2020 podrán entregarse las muestras en el taller de oficios varios de Dirección Técnica, en el área de complentarias.

**Cada muestra deberá estar identificada correctamente con el nombre del ofertante.**

**La entrega de la muestra deberá venir acompañada con una declaración de haber entregado la muestra en nuestras instalaciones, esta declaración formara parte de la oferta, en señal de recepción de la misma, y deberá estar firmada y sellada por IFEMA.**

Estas muestras serán devueltas una vez finalizado el proceso de licitación.

La **no aportación** de estas 4 muestras **será motivo de exclusión**

**4.- DECLARACION RESPONSABLE FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

El ofertante presentara una declaración responsable en la que figure que han realizado las gestiones necesarias con los fabricantes/suministradores o distribuidores autorizados de los materiales ofertados y que en caso de ser adjudicatarios, dispondrán de los materiales ofertados para realizar los trabajos en los plazos de finalización acordados.

El ofertante deberá tener en cuenta que será únicamente responsabilidad del adjudicatario, si no se dispone del material en los plazos establecidos

En cualquier caso, IFEMA se reserva el derecho de cambio de color o terminación.

**En este sobre no se deberá incluir documentación o información alguna que se valore como criterio objetivo, que, obligatoriamente, deberá incluirse en el sobre o archivo electrónico número 3. Su inclusión será motivo de rechazo de la oferta.**

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Deberá contener la siguiente documentación, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

**1.- OFERTA ECONÓMICA.**

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la oferta económica, de conformidad con el modelo **"OFERTA**

**ECONÓMICA"** del Anexo II, y el listado de presupuesto desglosado cumplimentado.

El OFERTANTE, partiendo del listado de mediciones del PROYECTO que se facilita en la documentación de licitación, presentará, conjuntamente con su oferta económica y, como justificación de la misma, un listado de su presupuesto, desglosado en las mismas unidades de obra y capítulos, en el que figurarán los **precios unitarios** asignados por el OFERTANTE a cada unidad. La cantidad o medición de cada unidad es fija e invariable e igual a la reflejada en las mediciones.

El OFERTANTE deberá facilitar en su oferta económica, el importe correspondiente al capítulo de **Seguridad y Salud.** El importe mínimo será de 4.627,01 Euros de ejecución material.

**Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas. IFEMA, a su criterio, no obstante, podrá admitir aquellos documentos que, aún apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso.**

## 24. APERTURA Y CALIFICACION DE OFERTAS.-

### 2.1.- Apertura de las proposiciones:

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 1 y examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y previamente a la celebración de los actos de licitación la mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre nº 1, verificando que constan los documentos indicados en el Anexo I.

Si la Comisión de Compras observase defectos subsanables, concederá al licitador un plazo máximo de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 y examen de la documentación técnica.

Se realizará la apertura del sobre o Archivo electrónico nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", y se levantará el oportuno acta con las observaciones que se formulen. No se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos. IFEMA emitirá su conformidad o disconformidad sobre la documentación técnica presentada, con carácter previo a la apertura del sobre 3 "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas. En ningún caso se admitirá que por la vía de la aclaración se modifique o complete la propuesta presentada.
Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:

a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, de sus Anexos o de las normas, reglamentos o instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
b) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar.
c) Cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.

Las proposiciones excluidas del procedimiento no serán tenidas en cuenta en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

<u>Apertura del sobre o Archivo electrónico nº 3 y examen de la documentación para la valoración de la oferta económica y los criterios evaluables mediante fórmulas.</u>

Se procederá a la apertura de la documentación del sobre o Archivo electrónico nº 3 de los licitadores cuyas propuestas no hubieran sido excluidas.

Serán rechazadas aquellas propuestas que excedan del presupuesto base de licitación o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación, atendiendo a criterios económicos, podrá considerar temerarias aquellas propuestas que por sus características así se deban de entender, al no corresponder su valoración con la evaluación mínima de costes para desarrollar el servicio con garantías suficientes.

Todo ello de acuerdo con los siguientes cálculos que se realizarán una vez abiertas las ofertas económicas.

**2.2.- Ofertas desproporcionadas o temerarias:**

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**2.3.- Calificación y adjudicación.**

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación realizará informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre el criterio de adjudicación reseñado en este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado 25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO-.

La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto o declarar desierto el concurso.

## 25. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El ofertante deberá incorporar toda la documentación que considere oportuna relacionada con los criterios de evaluación que se fijan en este apartado, para una correcta valoración de los mismos. La ausencia de información impedirá la posibilidad de valoración.
Los criterios y su ponderación que servirá de base para la adjudicación, serán, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

**<u>CRITERIOS OBJETIVOS (TOTAL 650 PUNTOS)</u>**

**A) PROPUESTA ECONÓMICA…….……...0-650**

(Se incorporará en el modelo el total ofertado para el total propuesto)

**Se valorarán con cero puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el pliego de condiciones.**

**La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:**

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

**CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN (TOTAL 350 PUNTOS)**

**B) METODOLOGÍA, Y PLANIFICACION…… 0- 270**

Se realizará un diagrama de Gantt y una descripción desarrollando los siguientes puntos a valorar:

- **Grado de detalle**: modo de acometer los trabajos y su descomposición en fases, las fases en actividades y, a su vez, en tareas, contemplando la totalidad de los trabajos y el plazo de ejecución asignado.

- **Recursos humanos asignados a cada tarea**: el número y la especialidad de los recursos humanos asignados en cada una de ellas. Se valorará positivamente contemplar todos los oficios necesarios para una ejecución de calidad, así como el aporte de un histograma de recursos adicional
- **Recursos materiales asignados a cada tarea**: el número y la especialidad de los recursos materiales asignados en cada una de ellas. Se valorará positivamente contemplar todos los oficios necesarios para una ejecución de calidad, así como el aporte de un histograma de recursos adicional.

- **Adecuación de solapes** entre todas las tareas para la optimización del desarrollo de los trabajos.

- **Coherencia** existente entre los **oficios** que intervengan y su **sincronía en el tiempo y espacio**, para ajustar los plazos de ejecución al máximo. Se valorará positivamente las mejoras temporales aportadas en base a los medios destinados para contemplar la totalidad de los trabajos.

- Determinación del **camino crítico** para la finalización del proyecto en plazo, estableciendo las tareas que dependen unas de la finalización de las otras, determinando las afecciones de los posibles retrasos de ellas y el impacto en la fecha de finalización de la obra.

- **Consideración de problemáticas con materiales** en la retirada, aporte y acopio de los mismos: se valorará positivamente el planteamiento e inclusión de otras posibles problemáticas que puedan afectar al desarrollo de la obra y a la fecha prevista de finalización.

| | PUNTUACIÓN MÁXIMA 270 PUNTOS | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **PUNTUACIÓN MÁXIMA A OBTENER EN CADA APARTADO** | | | | | | | | |
| METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN Diagrama de Gantt | GRADO DE DETALLE | RECURSOS HUMANOS EN CADA TAREA | RECURSOS MATERIALES EN CADA TAREA | ADECUACIÓN DE SOLAPES | COHERENCIA (OFICIOS-SINCRONIA EN TIEMPO Y ESPACIO) | CAMINOS CRÍTICOS | CONSIDERACIÓN PROBLEMATICAS CON MATERIALES | **TOTAL** | *será MOTIVO DE EXCLUSIÓN no alcanzar un mínimo de puntuación del 50% en cada apartado |
| | 55 | 60 | 60 | 20 | 30 | 30 | 15 | **270** | |

**Las ofertas presentadas para admitirlas a trámite deberán obtener una puntuación mínima del 50% para cada uno de los apartados B y C.**

## D.- CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y DE ACABADOS..... 0-80 PUNTOS.

En este apartado se valorará la estética, colores, texturas y características mecánicas y de resistencia de los materiales de los que se deberán entregar muestras a la presentación de la oferta. Estos materiales son los siguientes:

- PVC acabado imitación madera (20 puntos)
- PVC acabado imitación microcemento (20 puntos)
- Moqueta. (30 puntos)
- Revestimiento vinílico de paredes: (10 puntos)
    - (azul oscuro)
    - (azul claro)
    - (verde claro)
    - (beige)
    - (crudo)
    - (gris)

Las muestras solicitadas serán una porción de al menos 20 X 20 centímetros.

Deberán adjuntar las fichas técnicas y de características de cada material propuesto.

En cualquier caso, IFEMA se reserva el derecho de cambio de color o terminación.

**Preferencia en la adjudicación**

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de

trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las mejores ofertas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la mejor oferta**, se decidirá la adjudicación mediante sorteo** para cuya realización se convocará a ambas partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## 26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

26.1.- El Órgano de Contratación, previa la propuesta de la Comisión de Compras y Contratación, y los informes técnicos que considere conveniente, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios de valoración contemplados en este Pliego. Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente, a través del portal de licitación electrónica, la acreditación de haber constituido la garantía definitiva, así como el resto de la documentación administrativa requerida al adjudicatario, que figura en el Anexo I del presente pliego de bases.

26.2.- El Órgano Contratante adjudicará el contrato, si procediera, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. El acto de adjudicación del contrato deberá ser motivado, se notificará a los licitadores, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Posteriormente, requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles

siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

26.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en la Cláusula anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

26.4.- IFEMA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta mediante los criterios establecidos para su adjudicación sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del Órgano de Contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de IFEMA. Con independencia de ello, IFEMA podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado la oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

## 27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El contratista está obligado a prestar el servicio objeto del contrato y a seguir las instrucciones de IFEMA, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La reiteración en la no prestación de algunos de los servicios contratados o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o garantías propias del pedido o previstas en los citados pliegos, dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

### a) Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

**Deberá presentar antes del inicio de las obras, el Plan de Seguridad y Salud, con el fin de ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de la obra. Hasta que el CONTRATISTA no disponga del permiso de Apertura del Centro de Trabajo–concedido por la Comunidad Autónoma de Madrid, no podrá comenzar a ejecutar la instalación.**

**El CONTRATISTA formará un Comité de Seguridad y Salud de la obra, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.**

**b) Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El adjudicatario/contratista efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el adjudicatario/contratista designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, el adjudicatario/contratista es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del adjudicatario/contratista, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el adjudicatario/contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El adjudicatario/contratista declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El adjudicatario/contratista se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario/contratista vendrá obligado a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

a) Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
   - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
   - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
   - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
   - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

b) Con carácter mensual:

   - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
   - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

**c) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-**

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

En el supuesto de que IFEMA constatase la existencia de incumplimientos por parte del adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar el servicio y a requerir al adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

**d) Cumplimiento de plazos.-**

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**e) Cesiones y subrogaciones.-**

El contrato no podrá cederse por el contratista salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que IFEMA pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de bases. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, IFEMA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por IFEMA.

**f) Subcontratación.-**

El contratista no podrá subcontratar en todo o parte los servicios objeto del contrato, sin la previa aprobación por escrito de IFEMA.

En caso de que se autorizase que el contratista subcontratase algún trabajo, se compromete a que las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, se cumplan también por dicho subcontratista; quedando éste obligado en idénticos términos que aquél, sin que ello suponga que haya relación directa entre el Subcontratista e IFEMA.

IFEMA tendrá derecho a comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y del subcontratista, de conocer quiénes son éstos y de pedir justificantes del cumplimiento de sus mutuas obligaciones.

IFEMA podrá rechazar la subcontratación con determinadas personas físicas o jurídicas cuando así proceda.

**g) Seguros.-**

**SEGUROS**

La empresa adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor a su cargo durante el periodo de duración de este contrato los siguientes seguros:

a) Seguro de Responsabilidad Civil: para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido.

El límite mínimo de esta póliza de seguro será de un (1) Millón de Euros.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Post-Trabajos, Responsabilidad Civil derivada de la Contaminación Accidental, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil

Profesional, Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima),
Responsabilidad Civil Cruzada y Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

b) Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje: por el cien por cien (100%) del Importe Total del Precio del Contrato (excluyendo el IVA) para cubrir los daños y pérdidas ocurridos en los trabajos objeto de este Contrato desde la fecha de inicio de los mismos en la zona de Obras, hasta la recepción de los mismos, incluyendo el período de puesta en marcha con sus respectivas pruebas de recepción, e incluyendo un Período de Mantenimiento amplio de veinticuatro (24) meses, desde su entrega.

Dicho seguro, deberá garantizar como mínimo:

- Obra civil e instalaciones: cien por cien (100%) del valor del Contrato.
- ·Riesgos extraordinarios de la Naturaleza: cien por cien (100%) del valor del Contrato.
- Bienes preexistenes: veinte por cien (20%) del Valor del Contrato.
- Gastos de desescombro: veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.
- Horas extras y transportes urgentes: diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
- Gastos de extinción: diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
- Honorarios profesionales, incluidos los del Asegurado: cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
- ·Huelga, Motín y Conmoción Civil: veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.
- Terrorismo: veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.
- ·Aumento automático de sumas aseguradas: veinte por ciento (20%).
- Consecuencias de errores de diseño (cláusulas LEG2 o DE4): 100% del valor del contrato.
- Errores de diseño, pieza defectuosa (cláusulas LEG3 o DE5): límite mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato
- Período de Mantenimiento: amplio 24 meses.

IFEMA deberá figurar como Asegurado Adicional en las dos pólizas en su calidad de promotor de la obra sin perder la condición de tercero.
La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

**h) Penalidades.-**

El adjudicatario es responsable único frente a IFEMA.

La aplicación de las penalidades quedará supeditada a la responsabilidad directa del adjudicatario por las posibles demoras ocasionadas.

Se impondrán penalidades de acuerdo a los criterios especificados a continuación:

| | EJECUCIÓN OBRAS "OPEN SPACE" 1º FASE<br>SERVICIO CONTRATADO | | PENALIZACIÓN |
|---|---|---|---|
| FIN EJECUCION OBRA | Cumplimiento del plazo de 18 semanas estipulado para la finalización de la ejecución de la obra | En el apartado 7 del PPT se estipula que la obra tendrá una duración máxima de 18 semanas | Por cada día natural de retraso imputable al contratista desde la fecha pactada para la finalización de las obras (18 semanas), se penalizará con un 0,5% del importe del contrato |
| COMIENZO OBRA | Cumplimiento del plazo para comienzo de las obras | La firma del acta de replanteo tendrá lugar dentro de los 7 primeros días contados a partir de la firma del contrato, tras la cual, si resulta positiva, dará lugar al comienzo de la obra dentro de los siguientes 7 días. | Cada día natural de retraso imputable al contratista en el comienzo de la obra a partir de los 7 días contados a partir de la firma del acta de replanteo, se penalizará con un 0,5% del importe del contrato. |
| PERSONAL CONTRATADO | Sustitución de encargado | Para los periodos vacacionales, bajas, etc., las personas que los sustituyan serán de un perfil equivalente al ofertado y la necesaria formación en la obra, previa a su incorporación efectiva de, al menos, 40h laborales | Por cada día natural de acuda un técnico que no disponga de la formación mínima exigida conforme lo indicado en el apartado 9 del PPT, penalizará un 0,1% del importe del contrato |

El límite máximo del importe de las penalidades a aplicar por todos los conceptos se establece en un 10 % del importe de adjudicación. En caso de superarse dicho importe, será causa de resolución inmediata del contrato.

## PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

A la vista de las deficiencias que IFEMA observe en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento para la aplicación de penalidades.
Incoado expediente, IFEMA dictará un acuerdo de inicio del procedimiento para la imposición de penalidades, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. En ese mismo acto, IFEMA acordará la retención del pago de las facturas a favor del contratista

hasta la cuantía que fuera suficiente para atender las penalidades que se hayan determinado.
A continuación se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de ocho (8) días hábiles, las correspondientes alegaciones y proponer las pruebas que interese.
A la vista del mismo, IFEMA podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de diez (10) días hábiles.
Concluida la prueba, IFEMA formulará propuesta de aplicación de penalidades, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones en un plazo de ocho (8) días hábiles.
Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de aplicación de penalidades. Su resolución será ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer el contratista contra la misma, que, en ningún caso, suspenderán su ejecución.
El adjudicatario tendrá el plazo de un mes para hacer efectiva la penalidad. Si no lo hiciera, IFEMA procederá en primer lugar a hacer efectiva la penalidad contra la factura o facturas cuyo pago hubiera retenido, y si no fuera suficientes, procederá a incautar la garantía definitiva en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego. El contratista no podrá reclamar intereses de demora en el pago de los importes retenidos.

**i) Discontinuidad en el Servicio.-**

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

En este supuesto, IFEMA comunicará al contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA podrán recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

**j) Acreditación del personal del adjudicatario.-**

El adjudicatario conoce y acepta que todo el personal que preste servicios en el recinto ferial deberá estar, en todo momento, acreditado con la "tarjeta de acreditación personal" que le corresponda de acuerdo con el servicio desarrollado, sin la cual no está permitido el acceso o la estancia en el recinto; por ello, remitirá y actualizará periódicamente la relación de su personal *y del*

*personal de sus subcontratistas* destinado en el recinto ferial e IFEMA expedirá las acreditaciones. Los datos personales de su personal, *y de sus subcontratistas,* se incorporarán a un fichero de IFEMA y se utilizarán para elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias así como la seguridad general de la Institución. Es responsabilidad del contratista obtener el consentimiento firmado de su personal *y del personal de sus subcontratistas,* para la cesión a IFEMA, en los citados términos, de sus datos personales. IFEMA no solicita ni acepta datos susceptibles de medidas de seguridad de nivel medio o alto (económicos, salud, raza, religión etc.). Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos pueden ejercitarse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@ifema.es. La cancelación de los datos conlleva la devolución de la acreditación y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

**k) Responsabilidades.-**

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto.

No obstante, esta exención de responsabilidad no resultará de aplicación en los supuestos de daños producidos como consecuencia de órdenes de IFEMA ni en los demás casos que determine la normativa vigente en la materia.

## 28. INTERPRETACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Todo dato que figure en el Pliego de bases pero que no aparezca en otra parte del expediente (plano o presupuesto, pliego de prescripciones técnicas), tendrá la misma consideración.

Se entiende que en todas las unidades valoradas, están incluidos los precios de los materiales, costes de mano de obra, fabricación, montaje, medios auxiliares necesarios para su ejecución y otros gastos para la realización de las unidades, aun no estando reflejados en la descripción de dicha unidad.

En caso de duda o contradicción, es el Responsable del Expediente quien interpretará y será responsable, quedando el adjudicatario obligado a su determinación.

## 29. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro de los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato, se procederá a la firma del **Acta de comprobación del replanteo**. Esta acta deberá ser firmada por IFEMA, el CONTRATISTA y la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

## 30. PROGRAMA DE TRABAJO.

El CONTRATISTA, en el día del levantamiento del acta de comprobación del replanteo, habrá de entregar a la DIRECCIÓN FACULTATIVA un **programa detallado de su realización**, en el que habrán de especificarse los plazos parciales, hitos y fechas de terminación de las distintas actividades, de acuerdo con la oferta del CONTRATISTA.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA resolverá sobre el mencionado detalle del programa, tanto en el plazo como en el proceso planteado, dentro de los siguientes 7 días a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

## 31. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

***El OFERTANTE deberá facilitar en su oferta económica, el importe correspondiente al capítulo de Seguridad y Salud. Este importe no podrá ser inferior al indicado en el proyecto.***

El CONTRATISTA elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones en materia de Prevención de Riesgos Laborales de su propio sistema de ejecución de la instalación, el cual deberá cumplir la totalidad de disposiciones reglamentarias.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de la instalación que designe IFEMA.

## 32. REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN.

Los trabajos a realizar, serán supervisados en todo momento, por la DIRECCIÓN FACULTIVA designada por IFEMA, atendiendo siempre a las indicaciones de acabado que haga de las distintas unidades.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá rechazar cualquier material, o producto que no cumpla los niveles de calidad exigidos en las especificaciones técnicas que deba observar el CONTRATISTA, obligándose éste a sustituirlo inmediatamente por otros que cumplan estas exigencias.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA ordenará retirar o sustituir todos aquellos materiales, o productos que no se ajusten a lo anterior, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

## 33. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

**- Comprobaciones, ensayos y análisis**.

En caso de ser necesario, el contratista está obligado a sufragar el importe de las comprobaciones, ensayos y análisis que el **responsable del contrato** le ordene realizar, para verificar la correcta ejecución de los servicios, conforme al plan de control de calidad establecido, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**- Otros gastos**.

Son de cargo del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, tales como los generales, financieros,

transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo.

## 34. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NORMAS GENERALES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos rectores de la licitación, conforme a las instrucciones que, en interpretación de las mismas, diere al contratista el responsable del contrato (o, en su caso, los servicios dependientes del órgano de contratación). Se regirá también por las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA, aprobadas por su Comité Ejecutivo y las normas de desarrollo de las mismas que sean objeto de publicación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para IFEMA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto.

En particular, el adjudicatario protegerá e indemnizará a IFEMA contra cualquier reclamación por contravención de patente, marca registrada, derechos de autor o reclamación de comercio ilícito en relación con el servicio prestado.

No obstante, esta exención de responsabilidad no resultará de aplicación en los supuestos de daños producidos como consecuencia de órdenes de IFEMA ni en los demás casos que determine la normativa vigente en la materia.

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera

llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

En este supuesto, IFEMA comunicará al contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA podrá recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

El adjudicatario y su personal deberán conocer y cumplir en el desarrollo de sus trabajos o la prestación de los servicios que lleven a cabo en el recinto ferial o en cualesquiera instalaciones en las que actúen por cuenta de IFEMA, la Normativa y la Política interna de IFEMA relacionada con el objeto del contrato que se encuentran publicadas en su web institucional.

El CONTRATISTA no adquiere en virtud del contrato, ni la posesión civil ni natural del espacio sobre el que se ejecutan las instalaciones, siendo su situación de mera ocupación para la ejecución de las INSTALACIONES.

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos objeto del contrato en el plazo previsto, utilizando, en todo caso, la mano de obra que se requiera y los materiales, maquinaria, herramientas o equipos necesarios.

Toda la documentación generada durante la ejecución de los trabajos se entregará en idioma español.

Todos los materiales, equipos y la ejecución de los trabajos deberán ser de la calidad exigida en las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y documentación complementaria, estarán de acuerdo con las instrucciones de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, y estarán sujetos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que disponga la misma. La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá rechazar aquellos equipos, herramientas, materiales, etc, que no cumplan unas mínimas condiciones.

El CONTRATISTA realizará a su costa todas las construcciones e instalaciones para el desarrollo de los trabajos contratados, incluidos los trabajos auxiliares necesarios para la correcta y completa ejecución de las unidades de obra, comprendiendo en ellos, a título enunciativo pero no limitativo, huecos, pasatubos, andamiaje, etc. El transporte de materiales en el recinto de los trabajos hasta su lugar de empleo y todas las operaciones necesarias para llevar a buen fin sus trabajos. También correrán de su cuenta, el almacenaje de materiales, equipos, etc., siendo responsable del mantenimiento y custodia de las instalaciones, materiales, equipos y maquinaria de que disponga para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

En las unidades de obra suministradas, estarán incluidos los precios de los materiales, transporte, costes de mano de obra, fabricación, montaje, instalación y medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos y otros gastos para la realización de las unidades, aun no estando reflejados en la descripción de dicha unidad y sean necesarias para su correcta ejecución.

Los trabajos a realizar, serán supervisados en todo momento, por la DIRECCIÓN FACULTATIVA designada por IFEMA, atendiendo siempre a las indicaciones de acabado que haga de las distintas unidades.

Estará obligado a tener un encargado designado por el responsable técnico del servicio, que deberá contar con una experiencia demostrable mínima de 15 años en obras de características similares de reformas interiores de edificios del sector terciario, con facultades para recibir y ejecutar, con plena responsabilidad, cuantas órdenes o indicaciones reciba de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de aportar todo el personal necesario, tanto en sus niveles de dirección y organización o administración, como en los de ejecución, para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA empleará en la instalación únicamente el personal adecuado con las calificaciones necesarias para la realización del trabajo. La DIRECCIÓN FACULTATIVA tendrá autoridad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal del CONTRATISTA que, a su juicio, tenga un comportamiento incorrecto o negligente, o cometa imprudencias temerarias, o sea incompetente para la realización de los trabajos objeto del contrato.

Serán por cuenta del CONTRATISTA los gastos inherentes a los consumos generados para la realización de los trabajos, policía y vigilancia de las instalaciones objeto de este contrato.

El CONTRATISTA estará obligado a mantener limpia la instalación, así como a retirar todo el material sobrante.

Tanto la maquinaria como los elementos auxiliares quedarán adscritos a las instalaciones hasta su recepción, sin que puedan ser retirados sin autorización previa de la DIRECCIÓN FACULTATIVA

Durante el desarrollo de las instalaciones y hasta la finalización del contrato, el CONTRATISTA es responsable de los defectos que en la realización de sus trabajos puedan advertirse.

Serán por cuenta del CONTRATISTA, en caso de ser necesario, la redacción y tramitación de Proyectos de instalaciones, grúas, andamios, etc, así como las gestiones necesarias para su aprobación ante los organismos competentes para obtener las licencias y permisos.

**Los costes de las licencias de obra así como los visados de los proyectos para pedir la licencia de obras y tasas de licencia de obras correrán a cargo de IFEMA**. El resto de tasas, visados, proyectos, etc., para la legalización de las instalaciones corresponde al contratista, y así consta en las unidades de medición del presupuesto.

**El CONTRATISTA aportará, a la terminación de los trabajos de obra,** la siguiente documentación:

- Planos Fin de Obra (As-built) en soporte informático CAD extensión DGN en versión v8i o superior. Para ello, el contratista deberá tener en cuenta las características que deben cumplir los planos As-buit para su recepción y aprobación descritos en el ANEXO III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Documentación en soporte informático, en castellano, incluyendo todas las fichas técnicas y datos de los materiales empleados.

## 35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

### Causas

**1.-** IFEMA, en atención a su obligación de salvaguardar y garantizar el interés público a cuyo servicio desarrolla su actividad, y reservándose expresamente, según lo establecido en el presente Pliego, la facultad de interpretación y resolución del presente contrato, podrá resolverlo, mediante la comunicación de esta decisión al Contratista, cuando el órgano de Contratación aprecie la concurrencia de alguna o alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por el CONTRATISTA de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados. En particular, el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato.
- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra

entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. IFEMA podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.

- La solicitud de declaración de situación concursal del CONTRATISTA.
- La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de IFEMA.
- La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA.
- Las demás previstas en la LCSP tanto las generales como las específicas para los contratos de obras, cuando fueren imputables al Contratista.

**2.-** También serán causas de resolución del contrato, si así lo decidiese el Contratista, las siguientes:

- La suspensión, por causas imputables exclusivamente a IFEMA, del inicio del Contrato, en toda su extensión, en un plazo superior a seis (6) meses.
- La suspensión del Contrato, en toda su extensión, una vez iniciado, por plazo superior a ocho (8) meses.
- La demora en el pago de alguna de las facturas por parte de IFEMA, sin causa justificada, de más de ocho (8) meses.
- La disolución o extinción de IFEMA cualesquiera que sean las causas de tales supuestos.

**3.-** Darán también lugar a la resolución del Contrato:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de IFEMA.
- Aquellas circunstancias que constituyan un obstáculo legal o material a la adecuada ejecución del contrato.
- Las demás previstas en la LCSP tanto las generales como las específicas para los contratos de servicios, que no fueran imputables al Contratista.

**Efectos de la resolución**

La resolución del contrato tendrá los efectos previstos en la LCSP.

I) En particular, la resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas en los anteriores apartados 1, 2 y 3, o en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, producirá los siguientes efectos:

a) Se procederá a un inventario de todos los documentos preparados o en preparación, y de toda la información recopilada en archivos físicos e informáticos. El contratista entregara a IFEMA todo el trabajo realizado hasta la

fecha de la resolución, el cual se valorara y abonara según el criterio de IFEMA, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a IFEMA y las penalidades que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Contratista.

b) Una vez resuelto el contrato, IFEMA podrá continuar la ejecución del servicio por el procedimiento que estime más conveniente.

A tal fin, el Contratista deberá entregar de manera inmediata los trabajos objeto del servicio contratado, así como toda la documentación o medios materiales que estuvieran afectos directamente a la ejecución de las prestaciones en virtud de la oferta adjudicataria. Igualmente, en caso de que, por las características del servicio, el Contratista estuviera utilizando u ocupando medios, locales o instalaciones de IFEMA, deberá desalojarlos y entregar inmediatamente la posesión a ésta. Por tanto, ambas partes reconocen que en el supuesto de resolución del Contrato, la posesión de dichos bienes y elementos adscritos al servicio, pertenecen con carácter exclusivo y excluyente a IFEMA, que ostenta respecto a todos ellos la cualidad de propietaria y poseedora, sin que pueda el Contratista alegar tal posesión a su favor en ningún caso y para ningún supuesto de hecho ni de derecho. En este sentido, si requerido el Contratista para la entrega de dichos bienes, medios o documentos, no los entregase a IFEMA, o a quien ésta designe, en el plazo máximo de una (1) semana, se devengará a favor de IFEMA, sin perjuicio y además de la indemnización de daños que corresponda por la resolución del Contrato, una penalidad diaria adicional de un 0,1% del Precio del Contrato, por el concepto de daños específicos causados por la ocupación ilegítima de dichos bienes, locales, y/o documentos.

c) La falta de acuerdo entre las partes sobre el precio de ocupación de los bienes y elementos del servicio, no impedirá la obligación de inmediata entrega de los mismos pactada en los párrafos anteriores, con vigencia y validez provisionales del precio y otras condiciones determinadas por IFEMA, en tanto no resuelvan definitivamente mediante resolución firme las discrepancias que mantengan al respecto. La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a IFEMA la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, o no permita la ocupación de los bienes y elementos del servicio, pudiendo IFEMA continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

d) IFEMA hará efectivos, de manera ejecutiva e inmediata, con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho que haya sido causa de la resolución y que sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación

de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de IFEMA a todo el trabajo realizado hasta la fecha, y sin perjuicio en todo caso de los derechos de IFEMA a reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de la garantía definitiva, así como sin perjuicio también del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asisten contra la comunicación realizada por IFEMA, lo que no podrá ser, en ningún caso, oponible ni a la resolución el contrato ni a la ejecución de la garantía.

II) En los casos de resolución por los motivos expuestos en **el apartado 1 de esta cláusula,** bastará para que la resolución produzca efectos con que el órgano de contratación mediante Resolución motivada, comunique al Contratista la decisión ejecutiva de resolver el contrato.

III) Si, de acuerdo con lo indicado en el **apartado 2 de esta Cláusula**, el Contratista optase por la resolución del Contrato, habrá de comunicarlo por escrito a IFEMA. En caso de que IFEMA aprecie que concurre la causa de resolución indicada, en un plazo no superior a treinta días naturales se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Contratista hasta la fecha de la resolución, y abonada la cantidad que corresponda, el Contratista entregará a IFEMA todo el trabajo realizado hasta la fecha. Además, IFEMA abonará una indemnización del tres (3) por ciento del precio del contrato correspondiente a las prestaciones que queden por ejecutar. Se entenderá que este porcentaje, constituye la indemnización pactada por las partes por todos los conceptos, para el supuesto de resolución del contrato por las causas mencionadas en el **apartado 2 de esta Cláusula**, sin mediar causa imputable, ni directa ni indirectamente, del Contratista.

IV) En los casos de resolución por los motivos expuestos en **el apartado 3 de esta Cláusula**, IFEMA habrá de devolver al Contratista la garantía definitiva dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la comunicación e la resolución, excepto cuando existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución o estuvieran pendientes de determinar otros daños y perjuicios causados por el Contratista.

V) En los casos de desistimiento de IFEMA, facultad que podrá ejercitar en cualquier momento por determinación propia y sin necesidad de justificarlo al Contratista, además de abonar a éste todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas por haber realizado las prestaciones correspondientes, IFEMA le abonará una indemnización del tres (3) por ciento del precio del contrato correspondiente a las prestaciones que queden por ejecutar. Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos. IFEMA también podrá desistir, en cualquier momento y por su única voluntad, únicamente de alguna de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, además de abonar al Contratista el importe

de los servicios prestados de conformidad, en relación con la prestación de la que se desiste, abonará al Contratista una indemnización calculada en el 3% del precio correspondiente a dicha prestación pendiente de ejecutar. Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos. Para el supuesto de desistimiento unilateral total de este contrato por IFEMA sin mediar causa imputable, ni directa ni indirectamente, del Contratista, IFEMA habrá de devolver al Contratista la garantía definitiva en un plazo máximo de treinta (30) días, excepto cuando existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución o estuvieran pendientes de determinar otros daños y perjuicios causados por el Contratista.

**Procedimiento**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

## 36. CONTROL DE CALIDAD.

El CONTRATISTA viene obligado a remitir a la DIRECCIÓN FACULTATIVA e IFEMA, copia exacta y puntual de los resultados de los ensayos realizados, correspondientes a su propio control de calidad.

Serán de la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los retrasos, demoliciones y reposiciones que se deriven de resultados negativos de la inspección de la calidad.

Además, el contratista dispondrá de los medios auxiliares necesarios, a su cargo, para el Control de Calidad de los trabajos por parte de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

## 37. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Con una antelación de 10 días, el adjudicatario comunicará a IFEMA, la fecha en que prevé terminar totalmente las obras, a fin de que se fije el día y la hora en que se ha de efectuar la recepción de la obra.

En el día fijado por IFEMA para la recepción de la obra, se procederá, en presencia del representante autorizado de IFEMA, DIRECCIÓN FACULTATIVA y CONTRATISTA a examinar el estado de la obra y a comprobar si los trabajos realizados cumplen las normas técnicas de seguridad y cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución. La recepción de la obra se realizará una vez que hayan sido llevadas a cabo satisfactoriamente a juicio de IFEMA y de la DIRECCIÓN FACULTATIVA todas las pruebas especificadas.

El contratista tendrá la obligación de emitir un informe técnico de vida útil de los equipos instalados en la recepción de la obra.

Si el estado de las obras fuera satisfactorio o bien, tratándose de pruebas, se hubieran superado satisfactoriamente todas las establecidas, IFEMA, la DIRECCIÓN FACULTATIVA, y el CONTRATISTA, extenderán por triplicado el Acta de Recepción.

En el supuesto de que el examen de la obra o servicio contratado no fuera satisfactorio, o de que no se hubieran superado las pruebas establecidas, IFEMA, la DIRECCIÓN FACULTATIVA, y el CONTRATISTA, extenderán un acta por triplicado, en el que dejarán constancia de los defectos observados, y del plazo fijado por la DIRECCIÓN FACULTATIVA en que éstos deberán ser corregidos por el CONTRATISTA.

Transcurrido dicho plazo, se llevará a cabo el examen y las pruebas a que se refieren los párrafos anteriores. Si resultasen satisfactorios, se extenderá un Acta de Recepción firmada por IFEMA, la DIRECCIÓN FACULTATIVA y el CONTRATISTA.

Tales exámenes, reconocimientos y correcciones se repetirán, con idéntica reserva de derechos para IFEMA, hasta conseguir un resultado satisfactorio.

Si por cualquier circunstancia el CONTRATISTA se negara a reparar los defectos o no los reparara en el plazo marcado en el Acta, IFEMA se reserva el efectuar las reparaciones por sí o por medio de terceros, a cargo del CONTRATISTA. De igual forma se efectuará este proceder en el caso de que el CONTRATISTA se niegue a firmar el Acta.

Los nuevos plazos que se concedan al CONTRATISTA por deficiencias halladas al efectuar la recepción de la obra, en ningún caso significarán prórroga de los plazos contractuales y, en consecuencia, el CONTRATISTA será responsable de las penalizaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios en que incurra por tal motivo.

Una vez finalizados todos los trabajos especificados en este pliego, el CONTRATISTA presentará a la DIRECCIÓN FACULTATIVA la última certificación de los trabajos ejecutados. Una vez revisada y conformada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA, ésta deberá presentarse ante IFEMA y su aceptación supondrá el acuerdo final entre las partes firmantes sobre los trabajos contratados, incluidos en la última certificación/liquidación.

## 38. RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFECTOS EN LA INSTALACIÓN.-

1. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

2. Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

3. Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista

## 39. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA de las obras corresponde al equipo formado por los técnicos contratados por IFEMA. Compete al Director Facultativo la interpretación técnica del PROYECTO DE EJECUCIÓN y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo, así como la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la OBRA contratada.

Las órdenes y decisiones de la DIRECCIÓN FACULTATIVA de las OBRAS serán vinculantes para el CONTRATISTA. La DIRECCIÓN FACULTATIVA dará cuantas órdenes estime necesarias o convenientes, siempre por escrito, bien en

comunicación directa a las oficinas del CONTRATISTA o bien a través del Libro de Órdenes, al que en todo momento tendrá acceso y estará a su disposición.

El CONTRATISTA, a su vez, comunicará también por escrito a la DIRECCIÓN FACULTATIVA cuantas dudas, consultas, datos o instrucciones para la ejecución de las obras necesite ser aclarados.

Cualquier discrepancia o reclamación que pueda plantear el CONTRATISTA relacionada con la ejecución de los trabajos objeto del contrato deberá ser puesta de manifiesto por el CONTRATISTA ante la DIRECCIÓN FACULTATIVA en un plazo máximo de siete días desde que ocurra el hecho que la motive, mediante escrito en el que se indiquen los argumentos que la justifiquen.

Las partes tendrán un plazo de siete días para dialogar sobre esta petición y alcanzar un acuerdo con relación a la misma. Si en este plazo no se llega a un acuerdo la DIRECCIÓN FACULTATIVA decidirá sobre este asunto, siendo esta decisión de obligado cumplimiento para el CONTRATISTA, sin perjuicio de lo indicado a continuación:

- Si el CONTRATISTA no estuviese de acuerdo con cualquier decisión de la DIRECCIÓN FACULTATIVA deberá comunicarlo por escrito a ésta y a IFEMA en un plazo máximo de siete días desde la decisión de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, haciendo constar de modo expreso su intención de que dicha decisión sea sometida en un futuro al arbitraje previsto en el contrato.

- Los plazos establecidos en esta cláusula son de caducidad. La no comunicación por el CONTRATISTA en los plazos indicados en la misma implicará la renuncia o desistimiento del CONTRATISTA a reclamar o revisar la decisión o actuación de la DIRECCIÓN FACULTATIVA o de IFEMA.

- Ningún elemento de la obra deberá cubrirse u ocultarse sin la autorización de la DIRECCIÓN FACULTATIVA. El CONTRATISTA deberá dar todas las facilidades a aquella para examinar y medir todos los elementos que hayan de quedar ocultos. Si el CONTRATISTA ocultara cualquier elemento sin previa autorización, deberá descubrirlo a su costa si así le fuera ordenado.

Durante la ejecución de las obras, la DIRECCIÓN FACULTATIVA estará autorizada para ordenar por escrito:

a) La retirada del emplazamiento, dentro de los plazos que se indiquen en la orden, de cualquier material o equipo que, en su opinión, no estuviera de acuerdo con el PROYECTO DE EJECUCIÓN.

b) La sustitución de los materiales o equipos retirados por otros adecuados y convenientes, de acuerdo con el PROYECTO y documentación complementaria.

c) La demolición y correcta ejecución de cualquier obra o instalación que, a juicio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, no estuviera de acuerdo con el contrato con respecto a calidad de materiales y de ejecución.

d) La sustitución de técnicos o profesionales del organigrama del equipo de obra por informe motivado de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y en el plazo y forma que ésta señale.

e) La ejecución de las muestras que estime conveniente de unidades de obra para su aceptación o modificación.

Estos trabajos serán siempre a cargo del CONTRATISTA, y sin derecho al abono de las unidades re-ejecutadas, no ampliándose por ello el plazo de ejecución.

## 40. FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA no será considerado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones en tanto en cuanto la ejecución de las instalaciones se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de "Fuerza Mayor", definida de acuerdo al artículo 1.105 y concordantes del Código Civil.

Las causas de Fuerza Mayor se tomarán en consideración únicamente cuando afecten directamente a los trabajos que al contrato se refieren o a sus suministros, o al transporte de los materiales necesarios para los mismos.

Para que la Propiedad pueda reconocer y admitir la existencia de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA deberá en cada caso, poner en su conocimiento tan pronto como sea posible, y siempre antes de las setenta y dos horas siguientes al momento en que aquellas aparezcan, el comienzo y posible duración de los casos de Fuerza Mayor, explicando los detalles completos y los motivos, y su posible incidencia en las Instalaciones.

En caso de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo contractual de acuerdo con la incidencia que dicha Fuerza Mayor haya tenido en la ejecución y ritmo de las Instalaciones, a juicio de IFEMA. Durante la Fuerza Mayor se mantendrán las obligaciones del CONTRATISTA y de la Propiedad, y en ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a indemnización o coste adicional derivado de la situación y efectos de la Fuerza Mayor, bien de modo directo o bien incidentalmente debido, por ejemplo, al posible aumento de plazo, o a incidencias en otros Contratos que se lleven a cabo en el Recinto Ferial.

Todas las causas de Fuerza Mayor serán remediadas tan pronto como sea posible, para reducir sus efectos, y el CONTRATISTA estará obligado a poner todos los

medios a su alcance para conseguirlo sin que esto le dé derecho a incremento alguno de coste o precio.

## 41. PARALIZACIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS

Cualquier paralización de las obras ordenada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA o por el Coordinador de seguridad y salud y generadas por un comportamiento indebido del contratista o por incumplimiento de sus obligaciones no tendrá repercusión en el cumplimiento del plazo final de los trabajos ni de los plazos parciales que se fijen.

Si por seguridad o conveniencia de IFEMA se ordenara la interrupción ocasional de los trabajos, por un periodo de tiempo superior a 4 horas diarias, y la paralización no afectará a más de 5 días mensuales, con un máximo de 10 días a lo largo de toda los trabajos, esto no tendrá repercusión en el cumplimiento del plazo final ni de los plazos parciales. A partir de este límite, se tendrá en cuenta la prórroga del plazo proporcionalmente al tiempo transcurrido.

## 42. PROTECCIÓN DE DATOS.-

**Información respecto al tratamiento de sus datos personales:**

**Responsable**: IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B). Dirección postal: Avda. del Partenón, 5, 28042 Madrid, España.
**Finalidades**: Gestión de su participación en la licitación. Los datos de la entidad y los datos de contacto también serán tratados por IFEMA como posibles proveedores de la Institución con el fin de contactar con Vds., en su caso, anunciando nuevas licitaciones de su sector.
**Legitimación**: Ejecución de una prestación contractual y precontractual y consentimiento del interesado.
**Conservación de sus datos**: Sus datos personales se conservarán como parte del expediente de licitación y, en su caso, mientras perdure la relación contractual con IFEMA en el caso de resultar adjudicatario, más los periodos de prescripción que sean de aplicación. Así mismo en tanto no revoque el consentimiento, se conservarán como posibles proveedores de la Institución. Por favor, tenga en cuenta que usted tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.
**Comunicación de sus datos a terceros**: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo expresa petición judicial o requerimiento procedente de autoridades administrativas en los casos en los que así se requiera legalmente o en la medida en que sea necesario para el desarrollo correcto de la licitación. Asimismo, IFEMA no efectuará ninguna transferencia internacional de los datos objeto de tratamiento.
**Derechos**: La legislación reconoce diversos derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales. Tales derechos son los siguientes: acceso, rectificación,

supresión, limitación u oposición al tratamiento, portabilidad, y derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Estos derechos pueden ejercitarse mediante el envío de comunicación a Avda. del Partenón 5, 28042, de Madrid, o un correo electrónico a protecciondedatos@ifema.es, incluyendo como referencia «Ejercicio Derechos Licitador del concurso (incluyendo núm. Expte. del mismo) con indicación del nombre y número de DNI del remitente.

## 43. CONFIDENCIALIDAD.-

**Confidencialidad de la Información**

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido del contrato y todos sus documentos anexos. La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida por las partes.

## 44. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del contrato corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, previa impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con el cumplimiento, efectos y extinción del contrato, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil. Los licitadores, por el hecho de presentar sus ofertas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

En atención a la obligación de IFEMA de salvaguardar y garantizar el interés público a cuyo servicio desarrolla su actividad, para la que requiere la celebración del contrato regulado por este Pliego, queda reservada a su favor, según lo establecido

en el presente Pliego, y así lo aceptan los licitadores con la presentación de sus proposiciones, la facultad de interpretación y resolución del mismo en los casos de controversias entre las partes.

Acordada por IFEMA la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el apartado de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, y notificada al Contratista, aquélla podrá iniciar el procedimiento que entienda conveniente para la adjudicación del contrato, o para su ejecución, por persona distinta del contratista.

En atención a lo anterior, el Contratista no podrá, en ningún caso y bajo ningún concepto:

- Oponer a la resolución del Contrato comunicada por IFEMA la existencia de controversia entre las partes o el desacuerdo con la interpretación que de la misma haya realzado IFEMA o diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad. La decisión de IFEMA, en garantía del interés público a proteger, será ejecutiva con los efectos previstos en el presente Pliego, sin perjuicio de que el Contratista pueda ejercitar las acciones que le correspondan en defensa de su posición y en garantía de sus derechos.

- Suspender ni retrasar los trabajos, ni tampoco abandonarlos (salvo en los supuestos de resolución o desistimiento regulados en este Pliego), bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos administrativos o judiciales de cualquier clase.

## 45. NORMAS APLICABLES.-

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación incluida en el Perfil del Contratante y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Madrid, 27 de febrero de 2020

Clemente Soler
Presidente Comité Ejecutivo

**ANEXO I**

## DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

## ANEXO I
## DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

### I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA EN EL SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

### 1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el sobre "Documentación administrativa", cada licitador incluirá, EXCLUSIVAMENTE, **una declaración responsable** debidamente fechada y firmada electrónicamente, según **modelo X** de este Anexo, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular las que resultan de **los apartados 2 a 6 siguientes** de este Anexo.

Así mismo, deberá aportarse, junto con la mencionada declaración responsable, la garantía provisional solicitada en función del apartado 7 de este anexo.

**Únicamente en el caso de ser adjudicatarios**, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en las condiciones (apartados 2 a 6) del presente Anexo al Pliego de Bases, que no hayan sido acreditadas con la documentación que junto con la declaración responsable se haya incluido en el sobre 1, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 9.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### 1.1 Formato y firmas de la documentación.

Las declaraciones responsables, tanto para la presentación de documentación en el sobre 1 como para las que deba presentar la compañía que realice la mejor oferta, deberán incorporar la firma del representante legal, siendo válida tanto la firma electrónica como la firma manuscrita en papel (copia escaneada del documento original), pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

El resto de documentación no requiere incorporar la firma del representante legal del licitador, siendo válida la presentación de copias escaneadas para la documentación relativa a escrituras, DNI, NIF, certificados AEAT, justificante del pago de IAE y

Seguridad Social, póliza de seguro, registro de licitadores o cualquier otra documentación de carácter similar, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el caso de las garantías, se estará a lo dispuesto en los apartados Garantía Provisional y Garantía definitiva del pliego de condiciones.

## 2.- CAPACIDAD DE OBRAR

### 2.1.- SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA

**Escritura de constitución de la** entidad o, en su caso, aquella escritura que refleje la situación actualizada de la sociedad en el momento de presentación de la oferta, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia del NIF (**Núm. de Identificación Fiscal** (NIF).

### 2.2.- SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:

El **DNI** o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente

### 2.3.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO:

La capacidad de obrar se acreditará mediante **su inscripción en un registro profesional o comercial**, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**2.4.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:**

El **informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil.**

**2.5.- IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN:**

La documentación extranjera se presentará con traducción oficial al **castellano.**

**2.6.- LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE):**

Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Contrato en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente **documento de compromiso** en el que se incluya **(i)** el porcentaje de participación de cada una de ellos en el contrato en el caso de resultar adjudicatarios y **(ii)** una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

**Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego**.

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 5.3 de este documento.

**3.- REPRESENTACIÓN**

**3.1.-** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán ostentar su representación legal o poder suficiente tanto para la presentación de la oferta como para la firma del contrato.

La mencionada representación legal o poder suficiente deberá acreditarse por el licitador que haya presentado la proposición CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, en el momento de ser requerido para ello.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**3.2.-** Deberá presentar copias escaneadas de la escritura de poder junto con el DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el citado poder.

## 4.- AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

**Declaración responsable,** conforme al modelo que se incorpora como **Anexo** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

## 5.- SOLVENCIA

### 5.1.- SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERTANTE:

El ofertante deberá incluir una declaración responsable, firmada por persona con capacidad bastante que acompañe una relación de los principales servicio similares a los citados en el presente pliego realizados en los cinco últimos ejercicios debiendo indicar su importe, fechas de realización y nombre de clientes.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando aporten documentos justificativos de que en los últimos cinco años (desde enero de 2015 hasta enero de 2020) han ejecutado contratos para la prestación de servicios de características similares a los del objeto del contrato "**EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA PARCIAL DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE OFICINAS PUERTA SUR EN IFEMA, FERIA DE MADRID**", al menos tres contratos de obras de reformas de interiores de edificios del sector terciario superando cada uno los 550.000 euros, debiendo indicar situación, cliente, fechas de realización.

**Se adjunta en este anexo el modelo de declaración responsable para la acreditación de este apartado 5.1.**

## 5.2.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Se acreditará mediante una **declaración responsable relativa a la cifra de negocios** global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Para la ejecución, se entenderá cumplido el requisito de solvencia económico-financiera, con la acreditación de una cifra de negocios neta global anual superior a 850.000 € en al menos uno de los tres últimos ejercicios.

## 5.3.- ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE

En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia técnica del apartado 5.1 y de solvencia económico-financiera indicados en el apartado 5.2 este anexo, en los términos en que se expresa en estos apartados.

## 6.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que se previera en el Pliego, las empresas extranjeras deberán **presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se adjunta modelo como Anexo.

## 7.- GARANTÍA PROVISIONAL

**Justificante de haber constituido la garantía provisional**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego. Se adjuntan modelos en este **Anexo.**

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el supuesto de que varios licitadores se presenten de forma conjunta, la garantía provisional deberá garantizar solidariamente a todos ellos.

En caso de presentar la garantía provisional mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán incorporar **justificante bancario**.

## 8.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

**Únicamente en caso de producirse un empate**, y a efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula relativa a los "Criterios para la adjudicación del Contrato" - del presente Pliego de Bases; IFEMA requerirá exclusivamente a los licitadores que hayan empatado para que aporten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

## 9.- PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA Y REGISTROS DE LICITADORES

**9.1.-** Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

**9.2.-** El licitador puede optar por la presentación del **Certificado** de inscripción en vigor, correspondiente al **Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid**, y/o el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** en sustitución de la documentación administrativa exigida en el presente pliego y reflejada en los **epígrafes 2, 3 y 5 de este apartado I.**

En el caso de que el certificado de inscripción presentado por el licitador no incluyese toda la información solicitada en los citados epígrafes 2, 3 y 5, el licitador deberá aportar, adicionalmente, aquellos documentos que completen la documentación administrativa exigida en el pliego y que no estuvieran reflejados en el certificado aportado.

La documentación solicitada en el resto de los epígrafes de este **apartado I** debe presentarse en todo caso.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, el empresario deberá presentar **una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en**

**el Registro de Licitadores**, según el modelo que se adjunta en **Anexo** del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

## II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA CON MEJOR OFERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

**El licitador cuya oferta sea declarada mejor oferta deberá presentar la documentación requerida en los apartados 2-6 anteriores así como la que se refleja a continuación en** original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o junto con fotocopia para su compulsa por el Servicio de Compulsa de IFEMA.

**a).- Certificación** administrativa en vigor, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria de España** o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

**b).-** Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en **el Impuesto sobre Actividades Económicas**, o **declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo;** o, en su caso documento equivalente en el país del domicilio social del empresario.

**c)- Certificación** administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

**d)-** Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante **garantía definitiva**, si así se requiere en el presente Pliego, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta Modelo en **Anexo).**

**e)- Póliza de seguro,** en relación con el contrato adjudicado, si así se requiere en el presente pliego, en los términos previstos en el mismo.

**f)- Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias referido a contratistas y/o subcontratistas** regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web **www.aeat.es** con una validez de 12 meses amparando exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. Este documento deberá ser presentado ó remitido anualmente.

**h)-** Cuando el licitador tuviera la condición de **unión temporal de empresas (UTE), escritura pública de constitución inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda,** u organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Si la inscripción estuviera en proceso por parte de la administración competente, el licitador deberá adjuntar el resguardo emitido por la citada administración que acredite la presentación de la misma y, una vez inscrita, presentarla en IFEMA de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

**i)-** Será un requisito obligatorio que el adjudicatario esté inscrito en el **Registro de Empresas Acreditadas (REA)** perteneciente al Ministerio de Trabajo, que tiene como objetivo el acreditar que las empresas que operan en el sector de la construcción cumplen los requisitos de capacidad y de calidad de la prevención de riesgos laborales. Toda empresa que pretenda ser contratada o subcontratada para trabajos en una obra de construcción, deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas dependiente de la autoridad laboral donde esté ubicado el domicilio social de la empresa.
Por ello, se solicita al adjudicatario la presentación del **certificado de inscripción**.

El REA ha sido diseñado y puesto en marcha conforme a lo expuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción."

## III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D. ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....),

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1.-** Que los datos anotados en el registro de licitadores presentado en esta licitación están vigentes y no han sufrido modificación alguna.

*(En caso afirmativo se deberán indicar las variaciones o modificaciones que hayan tenido lugar así como aportar los documentos que lo acrediten).*

....., ..... de ..... de 2020.

## IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

D. ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....),

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1.-** Que el ofertante, y/o el representante de éste (si actuara mediante representante) no están incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

**2.-** Que el ofertante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

**3.-** Que el ofertante se encontraba al corriente de pago, a la fecha de presentación de la oferta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente en el país del domicilio social del empresario y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración. Si no está obligado al pago del mismo se incorporará una declaración responsable en este sentido.

**4.-** Que el ofertante se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

**5.-** Que el ofertante no tiene deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas. (En caso de existir deuda garantizada, indicar deuda: concepto e importe).

**6.-** Que el resto de la documentación aportada está vigente y no ha sido modificada o sustituida a la fecha en que se formula esta declaración.

....., ..... de ..... de 2020.

Fdo.: .....
(Firma y sello de la empresa)

## V.- MODELO AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., C.P. ....., y en su nombre ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

**A V A L A**

a …….....……....., NIF .....……....., en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación para la **"EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA PARCIAL DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE OFICINAS PUERTA SUR EN IFEMA, FERIA DE MADRID EXP. 20/037 – 4000002908"…**……., por importe de ..... euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avales con el número .....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

## VI.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., C. P. ....., y en su nombre ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

**A V A L A**

a .....…….....,  NIF .....…….....,  en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la **"EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA PARCIAL DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE OFICINAS PUERTA SUR EN IFEMA, FERIA DE MADRID EXP. 20/037 – 4000002908"** por importe de ..... euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avales con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

## VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por Don .....(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a .....(3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), en adelante asegurado, hasta el importe de .....(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rige la **"EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA PARCIAL DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE OFICINAS PUERTA SUR EN IFEMA, FERIA DE MADRID EXP. 20/037 – 4000002908"** en concepto de garantía.....(4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo.**

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Indicar modalidad del seguro de que se trata en función de que será garantía provisional o definitiva.

## IX. DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE -

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto profesional de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este concurso.

| | |
|---|---|
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | |
| DIRECCIÓN: | |
| PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE: | |
| TELÉFONO/S: | |
| FAX/ES: | |
| CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE: | |
| OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS: | |
| ¿CONSIENTE QUE IFEMA CONSERVE ESTOS DATOS PARA FUTURAS LICITACIONES? | SI<br>NO |

En ....., ..... de ..... de 202

Fdo.: .....
(Firma y sello de la empresa)

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de lo siguiente respecto al tratamiento de sus datos personales: Responsable: IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B). Finalidad: gestionar el expediente de licitación en el que participa. Legitimación: consentimiento del interesado y relación precontactual. Destinatarios: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo exigencia legal. Conservación: sus datos serán conservados hasta que se resuelva el expediente de licitación siendo suprimidos posteriormente salvo consentimiento expreso manifestado en el formulario. En ese caso se le incluirá como posible proveedor de IFEMA en el sector correspondiente a su actividad profesional. Derechos: acceder, rectificar, suprimir, limitar u oponerse al tratamiento, solicitar la portabilidad dirigiendo comunicación a Avda. del Partenón, 5 (28042) de Madrid, o por email a "protecciondedatos@ifema.es" indicando en el asunto: "Ejercicio Derechos Proveedores Licitaciones", nombre y núm. DNI. Puede recabar la tutela de la AEPD en su página web www.aepd.es y consultar nuestra política de privacidad en www.ifema.es.

## X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON IFEMA, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 A 6 DEL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO

D.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº ....., actuando en su nombre o en representación de la empresa ……..., con relación al expediente ……. para la contratación de……...
…….....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las que resultan de los apartados 2 a 6 del Anexo I del presente pliego de bases, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

**(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)**

## XI - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLVENCIA TÉCNICA

D. ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la que represento……
……
……..

**Referencia 1**
Descripción del servicio:
Importe:
Fechas de realización:
Destinatario:

**Referencia 2**
Descripción del servicio:
Importe:
Fechas de realización:
Destinatario:

**Referencia 3**
Descripción del servicio:
Importe:
Fechas de realización:
Destinatario:

....., ..... de ..... de 2020.

Fdo.: .....
(Firma y sello de la empresa)

## XII - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

D….....,. . con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

La compañía a la que represento ha tenido la facturación siguiente, IVA excluido, durante cada uno de los tres últimos ejercicios, 2017, 2018 y 2019.

La siguiente cifra de negocio global (IVA EXCLUIDO):

**AÑO 2017:**

**AÑO 2018:**

**AÑO 2019:**

....., ..... de ..... de 2020.

Fdo.:…….
(Firma y sello de la empresa)

**ANEXO II**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

## ANEXO II - PROPOSICIÓN ECONÓMICA -

El ofertante deberá cumplimentar el modelo de oferta económica, así como el listado de precios unitarios, contemplados en este ANEXO, indicando en su propuesta el precio total ofertado (IVA EXCLUIDO), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y entendiendo que dicho precio incluye todas las necesidades fijadas en el Pliego de Bases y sus Anexos.

**CONSIDERACIONES:**

- El ofertante no podrá superar el presupuesto máximo de licitación indicado en el apartado 7 – PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN del Pliego de Bases.

-
- Los precios de los capítulos reflejados en cada partida del presupuesto del PROYECTO son **precios unitarios máximos** de referencia, **no pudiendo superarse** ningún ítem en la oferta. Su superación SERÁ MOTIVO DE RECHAZO.
- ***A excepción del importe del capítulo de Seguridad y Salud, que no podrá reducirse, siendo su reducción MOTIVO RECHAZO. (***El importe mínimo será de 4.627,01Euros de ejecución material).

- El OFERTANTE, partiendo del **listado de mediciones** del PROYECTO que se facilita en la documentación de licitación, presentará un listado de su presupuesto, desglosado en las mismas unidades de obra y capítulos, en el que figurarán los **precios unitarios** asignados por el OFERTANTE a cada unidad. La cantidad o medición de cada unidad es fija e invariable e igual a la reflejada en las mediciones.

- La cantidad o medición de cada unidad es fija e invariable e igual a la reflejada en cada partida del presupuesto del PROYECTO. Este listado deberá presentarse tanto en PDF como en Excel, rellenando para ello los ficheros de datos que se facilitan junto con la documentación de licitación.

- No se admitirá revisión de precios, considerándose la oferta económica no revisable y no modificable.

- El ofertante deberá contemplar en su propuesta, que el citado presupuesto incluye todos los costes necesarios para el adecuado desarrollo del servicio: costes de portes, seguros, embalajes y financieros, y que en caso de haberlos, correrían a cargo del adjudicatario, así como medios auxiliares y costes indirectos necesarios para su ejecución, así como la parte proporcional de gastos generales y beneficio industrial que le correspondiese, resultando por lo tanto un precio de contrata.

- Esta oferta económica incorpora los porcentajes correspondientes a gastos generales y beneficio industrial.

- Para la facturación y forma de pago, se estará a lo previsto en el apartado 16. - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO - del Pliego de Bases.

## - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA –

D. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. ....., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la **"EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORMA PARCIAL DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE OFICINAS PUERTA SUR EN IFEMA, FERIA DE MADRID EXP. 20/037 – 4000002908**se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Bases y sus Anexos, por la cantidad total de .....Euros,.....Euros (en letras y cifras) (IVA EXCLUIDO). Esta cifra supone una baja del ..... por ciento, respecto al presupuesto máximo de licitación.

**Esta oferta económica incorpora un .....% correspondiente a gastos generales y un .....% correspondiente a beneficio industrial.**

....., ..... de ..... de 2020.

Fdo.: .....
(Firma y sello de la empresa)

**FICHA DE PRECIOS UNITARIOS**
**(SE ENTREGARA EN DOCUMENTO APARTE)**